

**RED AZUL INFORMA:**

**DICIEMBRE - 2019**

**“REFORZAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS”**

Ante la inminente celebración de las Fiestas Navideñas, periodo de especial significación para los ciudadanos, y que comporta, además, una importante y numerosa participación y presencia de éstos en todo tipo de acontecimientos, así como desplazamientos por todo el territorio nacional, unido a la persistencia de altos niveles de riesgo de actuaciones terroristas, se hace preciso no sólo mantener las medidas preventivas correspondientes al vigente Nivel 4 de Activación del **Plan de Prevención y Protección Antiterrorista**, sino proceder a un **reforzamiento de especial intensidad**, de reciente entrada en vigor y que se mantendrá hasta **las 24:00 horas del día 7 de enero de 2020**.

Es por ello que, se requiere a las empresas de seguridad, departamentos de seguridad y a todo el personal de seguridad privada en general, la necesidad de que se refuercen los servicios, procedimientos y medidas de colaboración correspondientes al vigente nivel de activación antiterrorista, intensificando los mismos en aquellos lugares en los que se produzca una elevada presencia o tránsito de personas, tales como:

- a) Las **zonas, plazas, paseos y grandes vías comerciales** y de tránsito de personas, especialmente en aquellos en los que se produzca gran afluencia de personas.
- b) Los **acontecimientos** de ocio, deportivos, o cualesquiera otros con gran afluencia de personas.
- c) Los **edificios, centros o instalaciones emblemáticas** en cada una de las ciudades que puedan ser objeto de una especial afluencia de ciudadanos o que puedan ser identificados como de especial interés por los elementos terroristas para sus acciones.
- d) Y, en general, todos aquellos **lugares o edificios** en los que se prevea la existencia de **especiales concentraciones de ciudadanos** y que, por ello, puedan ser considerados como potenciales objetivos de actuación por los citados elementos terroristas.

e) **Grandes centros, infraestructuras e intercambiadores de transporte** aéreo, terrestre y marítimo, especialmente aquellos que han de soportar una mayor afluencia de ciudadanos y de tráfico.

Asimismo, se deben extremar las medidas y recomendaciones de seguridad recogidas en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre **“Recomendaciones de autoprotección para el personal de seguridad privada en relación con el riesgo de atentado terrorista”**:

**1. Mantener permanentemente actualizada la formación y capacitación** del personal de seguridad privada, especialmente la de aquellos que prestan servicio en infraestructuras críticas, terminales de transporte, centros y áreas comerciales y, en general, en lugares de gran afluencia de personas.

**2. Conocer los planes y medidas de seguridad** de las instalaciones en las que prestan servicio, así como las contenidas en planes de emergencia y autoprotección, las incidencias que puedan afectar a la seguridad del establecimiento o lugar y las rutas de evacuación y salidas de emergencia, verificando regularmente su estado. En el caso de instalaciones que tengan la consideración de infraestructuras críticas deberán también conocer las medidas de seguridad del respectivo plan de seguridad del operador, tanto de carácter permanente como gradual, acordes al nivel de amenaza y, en su caso, del plan de protección específico de la instalación en las que desarrollan sus funciones.

**3. Garantizar la vigilancia y protección permanente** de la instalación o lugar en la que presta servicio, con especial atención a los controles de accesos de vehículos, personas y objetos, a través de las medidas o elementos de prevención y detección física o electrónica que pudieran existir, así como sobre aquellos lugares fácilmente accesibles para personas ajenas a la misma en los que se puedan ocultar individuos u objetos sospechosos, como aseos, aparcamientos, almacenes, etc. u otros puntos potencialmente vulnerables.

**4. Tener capacidad de comunicación inmediata** con los responsables del departamento de seguridad de la infraestructura o instalación en la que prestan servicio, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**5. Ante la existencia de cualquier alarma o incidente**, mantener comunicación directa y permanente con la Central Receptora de Alarmas, en su caso, para la inmediata verificación de los hechos. Comunicar de manera inmediata cualquier alarma real o incidente de seguridad debidamente confirmado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**6. En caso de detectar cualquier objeto sospechoso**, nunca debe ser manipulado, procediendo al desalojo ordenado del lugar, activando los protocolos que puedan estar establecidos en los planes de seguridad respectivos, aislando la zona mediante un perímetro de seguridad, e informando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**7. Ante la presencia de personas o vehículos de carácter sospechoso** en el entorno de la instalación, recabar, a través del sistema de video vigilancia, todos los datos e información disponible (tipo de ropa, objetos sospechosos que pudiera portar, marca, modelo y matrícula del vehículo, etc.), que se pondrán a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**8. En caso de posible atentado terrorista:**

- a. Como regla general, la primera actuación debe ir encaminada a comprobar la realidad de los hechos.
- b. No se acerque al foco de peligro.
- c. Active los protocolos o normas de seguridad que, en su caso, existan.
- d. Transmita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado todos los datos de los que tenga conocimiento sobre el lugar y naturaleza del ataque, y cuantos otros le sean requeridos, incluyendo, en su caso, las grabaciones realizadas por los sistemas de video vigilancia, así como las circunstancias específicas del lugar donde presta servicio que puedan resultar de especial interés o riesgo (existencia y ubicación de materias peligrosas, componentes sensibles para la seguridad o salud de las personas, etc.)
- e. Impida que se aproximen otras personas y desaloje el lugar, encauzándolas en dirección a las vías de evacuación alejadas del peligro. Si existe sistema de alarma o megafonía haga uso del mismo para alertar a los presentes y canalizar la evacuación.
- f. Recuerde que la seguridad de las personas es siempre prioritaria en relación con la de los inmuebles o propiedades.
- g. Si resulta posible, aísla la zona del incidente, hasta la llegada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h. Siga las instrucciones que le impartan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la intervención.

Ante cualquier incidente recordamos las principales vías de comunicación:

1. **CIMACC 091 (Policía Nacional)**. Tratamiento de servicios de urgencia, a través del teléfono **091**.
2. **Sala Operativa Titán 0 (Policía Nacional)**. Tratamiento de informaciones procedentes del personal de seguridad privada, a través del teléfono **900350125**.
3. **RED AZUL (Policía Nacional)**. Tramitación de información a través del correo electrónico **redazul@policia.es**.

